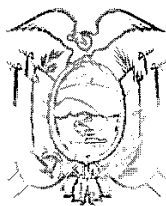


G 4663. 13. Exp. 125.706

0331



NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947



DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO
ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA N° TERCERA
CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DE:

OTORGADA POR: **DHS. ZORAYA LIESBTH RODRIGUEZ CORREA Y CESAR HUMBERTO**

CHILUISA ESCOBAR

A FAVOR DE: **COMPAÑIA GRAPERRADAL S.A.**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

21 FEB 2011

**SECCIÓN ARCHIVO
RECIBIDO**

CUANTIA \$ **3,000.00/ USD.**

Ambato, a **05** de **Enero** del 20 **11**

ESCRITURA N°

DR. HERNAN SANTAMARIAS.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827710

0331

01

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

OTORGADO POR: SEÑORES ZORAYA LISSETH RODRIGUEZ CORREA y CESAR
HUMBERTO CHILUISA ESCOBAR.

A FAVOR DE: COMPAÑIA GRAFERRADAL S.A.

CUANTÍA: \$3,000.00USD



COPIAS:

XX

En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día
Miércoles cinco de Enero del dos mil once. Ante mí, **DOCTOR HERNÁN RODRIGO**

SANTAMARÍA SANCHO, Notario Quinto de este cantón; comparecen los señores

① ZORAYA LISSETH RODRIGUEZ CORREA, soltera; y ② CESAR HUMBERTO

CHILUISA ESCOBAR, casado; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en este cantón, legalmente capaces de lo que doy fe; y, encontrándose

presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor que sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura, los señores:

ACCIONISTAS	C.C	NACIONALIDAD	DOMICILIO	ESTADO CIVIL
ZORAYA LISSETH RODRIGUEZ CORREA	172104567-0	ECUATORIANA	AMBATO	SOLTERO
CESAR HUMBERTO CHILUISA ESCOBAR	050121346-6	ECUATORIANA	AMBATO	CASADO

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-

ARTÍCULO. Nº .1. - Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es

"GRAFERRADAL S.A." **ARTÍCULO. Nº .2. - Domicilio.-** El domicilio principal de la

Compañía es el Cantón Ambato. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO. Nº .3. -**

Objeto.- El objeto social de la Compañía consiste en dedicarse por cuenta propia o de terceros, por sí o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Compra, importación y exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de materiales de construcción,

productos químicos y pinturas pigmentos, adhesivos, cemento, acero, aditivos y todo tipo de materias primas para acabados de la construcción, baldosas, azulejos, tejas,

ladrillo de vidrio; Compra venta , importación y exportación, distribución Y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de productos y herramientas, materiales de ferretería, eléctricos, cerámicos, decorativos, cristalería, vidrio; Importación, exportación, compra venta y comercialización de maquinarias, equipos de automatización, ascensores, accesorios, motores, repuestos automotrices, repuestos industriales, mecánicos eléctricos y electrónicos; Arrendamientos de equipos de construcciones industriales; Importación y exportación y compra venta de todo tipo de automotores, repuestos, motores y partes para el mantenimiento y reparación en general de toda clase de vehículos; y, Comercialización, distribución, importación y exportación de electrodomésticos. En el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Podrá ejercer la representación de casas comerciales y compañías; podrá constituirse en distribuidora, comisionista o consignataria de los productos, servicios y actividades contempladas en su objeto social y participar en procesos de licitación.



de concursos de contratación pública sea de manera individual o conjuntamente con otras personas naturales o jurídicas.- **ARTICULO: N° .4. - Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción de

esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTICULO. N° 5. - El Capital y**

Acciones.- El capital accionario es de **TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3.000,00 USD)**, dividido en TRES MIL Acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una.-

TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO. N° .6. -

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. - **ARTÍCULO. N°**

.7. - Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente General de la Compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.- **ARTÍCULO.**

N° .8.- Clases de Junta.- Las juntas generales serán obligatorias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La segunda se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido.- **ARTÍCULO. N° .9. - Quórum general de**

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con concurrencia de más del 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.-

ARTÍCULO N° .10. - Quórum especial de instalación.- Siempre que la Ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, en cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del 50% del capital pagado. En estos casos, salvo disposición en contrario de la Ley señale quórum mayor, ara que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital

pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO Nº .11. - Quórum de decisión.-**

Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO Nº .12. - Facultades de la**

Junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de anónima. Especialmente la Junta General de Accionistas deberá resolver sobre reparto o el destino de las utilidades, conforme a las normas de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO Nº .13. - Junta**

Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que éste presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la

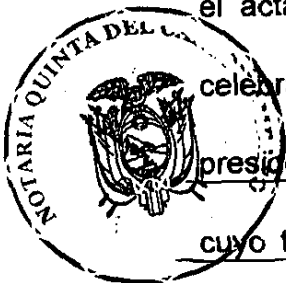
celebración de la Junta.- **ARTÍCULO Nº .14. - Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de **DOS AÑOS**. A cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus

funciones hasta ser legalmente reemplazado.- **Corresponde al Presidente: a). -**

Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b). -** Suscribir con el Gerente General los certificados

provisionales o los títulos de acción, y extender el que corresponda a cada accionista; y, **c).-** Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en

caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO Nº 15. - Gerente General de la Compañía.-** El Gerente



General será nombrado por la Junta General para un período de DOS AÑOS. Puede

ser socio o no. A cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al

Gerente: a). - Convocar a las reuniones de Junta General; b). - Actuar de secretario

de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las

actas respectivas; c).- Suscribir con el presidente los certificados provisionales a los

títulos de acción y extender el que corresponda a cada accionista; d).- Ejercer la

representación legal, judicial y extrajudicial de compañía, sin perjuicio de lo dispuesto

en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e). - Ejercer las atribuciones previstas

para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.- FIZCALIZACIÓN.-**

ARTÍCULO N° .16.- Comisarios.- La Junta General designará un comisario principal

y un comisario suplente, cada dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales sin dependencia de la

administración y en interés de la Compañía, así como el funcionamiento de la

compañía que por este instrumento crea así como la realización de cualquier trámite

ante toda autoridad administrativa, especialmente la societaria El comisario suplente

actuará en caso de que el comisario principal faltare, se ausentare o estuviere

impedido de actuar temporalmente o definitivamente.- **TITULO V.- DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO N° .17. - Norma General.- La compañía se disolverá

por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se

liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un

liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- APORTES.-** Aportaciones e

integración de capital: Los comparecientes del presente instrumento, para configurar

el capital social de la compañía, realizan las aportaciones pertinentes en numerario conforme a la siguiente estructuración.-

DR. HERNÁN SANTAMARÍA S.
NOTARIO 5TO.
 SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
 TELF. 2827718

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL
 "GRAFERRADAL S.A."**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJ E
ZORAYA LISSETH RODRIGUEZ CORREA	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	1.500	50 %
CESAR HUMBERTO CHILUISA ESCOBAR	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	1.500	50%
TOTAL	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	3.000	100 %

ARTICULO Nº 18. - Las Utilidades se dividirán de acuerdo al capital suscrito por cada uno de los socios.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes acuerdan autorizar al **Dr. LUIS FERNANDO SUÁREZ PROAÑO**. Para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se designará añadir las correspondientes

cláusulas de estilo.- f) Dr. Luis Fernando Suárez P.- **ABOGADO**.- Matrícula 313

T.- Hasta aquí la minuta.- La misma que queda elevada a escritura pública, con

toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumpli

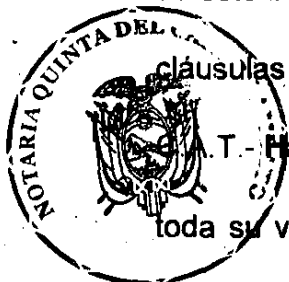
previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue, por mí el

Notario íntegramente y en alta voz esta escritura a los comparecientes, aquellos lo

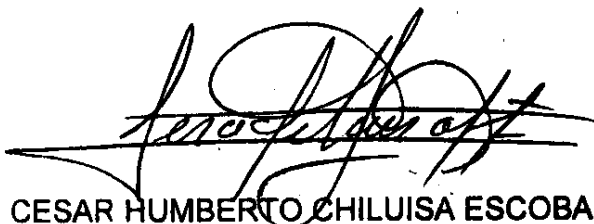
ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Me

presentaron sus cédulas de ciudadanía, que en foto-copias, se agregan a la matriz,

para que formen parte integrante de la misma.-



[Signature]
ZORAYA LISSETH RODRIGUEZ CORREA
 C.C. 1721045670.



CESAR HUMBERTO CHILUISA ESCOBAR

C.C: 05-0181346-6 El Notario, Doctor. Hernán Santamaría Sancho".-

Se otorgó ante mí y en fé de ello confiero esta TERCERA

COPIA, sellada y firmada en los mismo lugar y fecha de su celebración.




DR. HERNÁN SANTAMARIAS.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718

RAZON: Por Resolución No. SC.DIC.A. 11. 0015. de fecha 17 de enero del 2011, emitida por la Dra. Leonor Holguín, Intendente de Compañías de Ambato, con la cual se me ha notificado, se APRUEBA la Constitución de la Compañía GRAFERRADAL S.A., Resolución de la cual tomé nota al margen de la Matriz de fecha 05 de Enero del presente año.- Ambato, Enero 21 del 2011.-




DR. HERNÁN SANTAMARIAS
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 Y GUAYAQUIL
TELF: 2827718





da inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de la Compañía GRAFERRADAL S.A., juntamente con la Resolución N° S.C. DIC.A.11.015 de la Superintendencia de Compañías de Ambato de Enero 17 del 2.011.- Bajo el N° Setenta y Uno (71) del Registro Mercantil.- Se anotó con el número 0331 del Libro Repertorio. Df cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Enero 27 del 2.011.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA ECUATORIANA



CIUDADANIA No. 050121346-6
CHILUISA ESCOBAR CESAR HUMBERTO
COTOPAXI/PUJILI/PUJILI
10 SEPTIEMBRE 1962
002- 0092 00606 M
COTOPAXI/ PUJILI
PUJILI 1962



06

0331

ECUATORIANA*****

V2043V4B42

CASADO

ROSA AYDE RODRIGUEZ CORREA

SUPERIOR

ING.CIVIL

JOSE LUIS CHILUISA

CARMEN AMELIA ESCOBAR

AMBATO

16/08/2010

16/08/2022

REN 3114687





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

030121346-6 149-0011

CHILISA ESCOBAR CESAR HUMBERTO

COTOPAXI

PUNIL

PUNIL

PUNIL

PUBLICADO USD. 8

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

1775588 19/03/2010 10:08:33

1775588



03

CIUDADANIA 172104567-0
RODRIGUEZ CORREA ZIRAYA LISSETH
GUAYAS/GUAYABUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/
28 AGOSTO 1988
017-8 0168 06957 F
GUAYAS/ GUAYABUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1988



0331

ECUATORIANA***** V434312242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
JOSE ABRHAM RODRIGUEZ LOPEZ
ELMA EULALIA CORREA PAREDES
AMATO 12/09/2006
12/09/2018
REN 0308048



0331

09

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

211-0017 1723045578

RODRIGUEZ CORREA ZORAYA LORETH

DESIGNADA PROMOTOR AYUDANTE PARA PROMOTOR

ABASTO QUITO

10/06/09

PROCESADOR DE LA LINEA





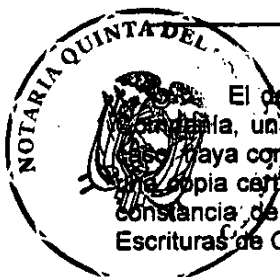
BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 500108098** abierta el **21 DE DICIEMBRE DEL 2010** a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará **COMPAÑIA GRAFERRADAL S.A.** la cantidad de **TRES MIL DOLARES**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>RODRIGUEZ CORREA ZORAYA LISSETH</u>	<u>1500,00</u>
<u>CHILUISA ESCOBAR CESAR HUMBERTO</u>	<u>1500,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>
<u> </u>	<u> </u>



El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Ambato, 21 DE DICIEMBRE DEL 2010

Lugar y Fecha de emisión

Folm. 781-3217 R

Firma Autorizada



OFICIO N°.SC.DIC.A.11. 0420

Ambato, 21 FEB. 2011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía GRAFERRADAL S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)

PG/TP